



RESOLUCIÓN No. 0143

22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8. de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN No.

0143

22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G -- 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante resolución No. 1796 del 01 de septiembre de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó reforma estatutaria los estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**.

Que mediante resolución No. 0143 del 19 de enero de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, para desarrollar la modalidad Internado, a su vez aclarada mediante Resolución No. 3349 del 22 de septiembre de 2017, Resolución No. 3808 del 01 de noviembre de 2017.

Que el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.525.322 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-537118-1100 del 28 de septiembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G- 66 Barrio ciudad Jardín Sur, en la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico -- administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico -- administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico se solicitó al Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Sur, emitió concepto sanitario favorable de fecha 18 de octubre de 2017, para la sede ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G- 66 Barrio ciudad Jardín Sur en la ciudad de

2 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. **0143** = **22 ENE 2019**

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. Así mismo; la entidad allega al expediente oficio con radicado 20183500279602 dirigido a la Subred Centro oriente Rafael Uribe, de solicitud de nueva visita.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Psicología con código de servicio 344 y distintivo DHS340992 y Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y distintivo DHS340991, para la sede ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G - 66 en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100128188 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-006814-1100 de fecha 18 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 04, 10 y 17 de enero 2019, para la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G - 66 en la ciudad de Bogotá D.C, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO

*"(...) Que, la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERNADO**, para un grupo poblacional de: Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G - 66 - Bogotá, cuenta con una capacidad total instalada de sesenta y dos (62) cupos por jornada y **CUMPLE** con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal".*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESOLUCIÓN No. 0143 22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 18 A Sur No. 12 G - 66, en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, con una capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos, para brindar el servicio a Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 18 A Sur No. 12 G - 66 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las

4 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. **0143** - **22 ENE 2019**

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

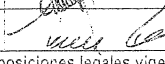
Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 ENE 2019


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

NOMBRE-CARGO		FIRMA	FECHA
Proyecto	Elisara del Pilar Garcia Meneses - Profesional Contratista ICBF-Regional Bogota		22/01/2019
Revisó	Graciela Emilia Ustariz Peñero - Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogota		22/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

5 páginas de 5

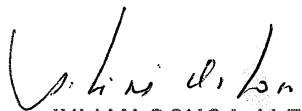


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.525.322 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0143 del 22 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


JULIAN OCHOA ALZATE
C.C. No 79.525.322 de Bogotá

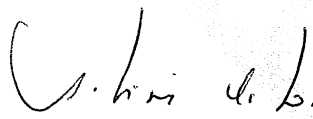
El Notificador


ELVIANA GARCÍA MENESES
Profesional - Grupo Jurídico ICBF

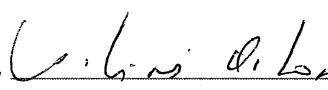
El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0143 del 22 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

 79525322

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

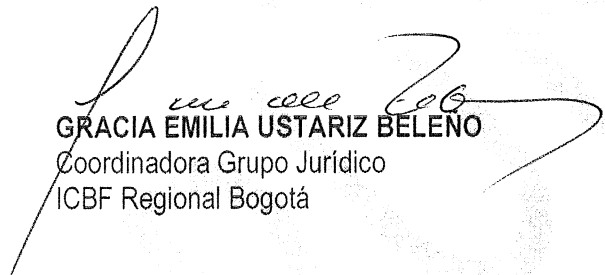
FIRMA Y C.C. 
79525322 1372



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiocho días (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el veinticinco (25) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.525.322 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0143 del 22 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS, A LA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 A SUR No. 12 G - 66 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0143 del 22 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá